Señor
Roberto Brenes
BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Ciudad.-

Panamá, 5 de Mayo de 2015.

Ref.: Comunicado de Hecho de Importancia

Estimado señor Brenes:

Por este medio le informamos que se ha presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores una solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de la emisión de los Bonos Corporativos emitidos y vendidos en oferta pública por UNICORP TOWER PLAZA, S.A. por un monto total de VEINTIOCHO MILLONES DE DOLARES (US$28,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al amparo de la Resolución No. SMV No. 207-12 del 22 de junio de 2012 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

La modificación propuesta se hace con el propósito específico de eliminar la parte de la sección de "Redención Anticipada" que condiciona la redención de la serie subordinada a la cancelación del saldo insoluto de la serie Senior, de tal forma que la redención anticipada de la serie Subordinada pueda ocurrir en cualquier momento después del primer año de vigencia de la emisión, sin estar condicionado a la cancelación del saldo insoluto de la serie Senior. Así mismo, permitir que la redención anticipada tanto de la serie Senior como de la serie Subordinada pueda tener lugar en cualquier momento a partir del primer año de vigencia de la emisión de cada serie.

Adicionalmente, el emisor desea eliminar de la sección de "Obligaciones de No Hacer", el literal "c" que le impide modificar la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un cambio accionario en más de un cincuenta por ciento (50%), sin la debida autorización de la Mayoría de los Tenedores Registrados.

Adjuntamos para su referencia copia del comunicado de "Hecho de Importancia" que se publicará de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y en el Acuerdo No.3-2008 de 31 de marzo de 2008, éste último modificado mediante el Acuerdo No.2-2012 de 28 de noviembre de 2012. A su vez, adjuntamos para mejor referencia copia del cuadro comparativo de modificaciones a los términos y condiciones de la emisión que ha sido presentado con la solicitud de registro a la SMV.

Sin otro particular.

Atentamente,

Adj.: lo indicado.

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Recibido por: Charet
Fecha: 6-Mayo-2015

COMUNICADO PUBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Unicorp Tower Plaza, S.A. por este medio hace de conocimiento público que se ha presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores una solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de la emisión de los Bonos Corporativos emitidos y vendidos en oferta pública por **UNICORP TOWER PLAZA, S.A.** por un monto total de **VEINTIOCHO MILLONES DE DOLARES (US$28,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al amparo de la Resolución No. SMV No. 207-12 del 22 de junio de 2012 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

La modificación propuesta se hace con el propósito específico de eliminar la parte de la sección de "Redención Anticipada" que condiciona la redención de la serie subordinada a la cancelación del saldo insoluto de la serie Senior, de tal forma que la redención anticipada de la serie Subordinada pueda ocurrir en cualquier momento después del primer año de vigencia de la emisión, sin estar condicionado a la cancelación del saldo insoluto de la serie Senior. Así mismo, permitir que la redención anticipada tanto de la serie Senior como de la serie Subordinada pueda tener lugar en cualquier momento a partir del primer año de vigencia de la emisión de cada serie.

Adicionalmente, el emisor desea eliminar de la sección de "Obligaciones de No Hacer", el literal "c" que le impide modificar la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un cambio accionario en más de un cincuenta por ciento (50%), sin la debida autorización de la Mayoría de los Tenedores Registrados.

Los Tenedores de los Bonos Corporativos tendrán información de la propuesta de modificación de parte de Prival Bank, S.A. actuando en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante el formulario que les será proporcionado para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores), la Superintendencia del Mercado de Valores procederá a suspender la negociación pública de los valores del Emisor debidamente emitidos y en circulación, cuyos términos y condiciones son objeto de la modificación en referencia, por un plazo de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día cinco (5) de mayo de 2015.

Unicorp Tower Plaza, S.A.

COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Unicorp Tower Plaza, S.A. por este medio hace de conocimiento público que se ha presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores una solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de la emisión de los Bonos Corporativos emitidos y vendidos en oferta pública por **UNICORP TOWER PLAZA, S.A.** por un monto total de **VEINTIOCHO MILLONES DE DÓLARES (US$28,000,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al amparo de la Resolución No. SMV No. 207-12 del 22 de junio de 2012 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

La modificación propuesta se hace con el propósito específico de eliminar la parte de la sección de "Redención Anticipada" que condiciona la redención de la serie subordinada a la cancelación del saldo insoluto de la serie Senior, de tal forma que la redención anticipada de la serie Subordinada pueda ocurrir en cualquier momento después del primer año de vigencia de la emisión, sin estar condicionado a la cancelación del saldo insoluto de la serie Senior. Asimismo, permitir que la redención anticipada tanto de la serie Senior como de la serie Subordinada pueda tener lugar en cualquier momento a partir del primer año de vigencia de la emisión de cada serie.

Adicionalmente, el emisor desea eliminar de la sección de "Obligaciones de No Hacer", el literal "c" que le impide modificar la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un cambio accionario en más de un cincuenta por ciento (50%), sin la debida autorización de la Mayoría de los Tenedores Registrados.

Los Tenedores de los Bonos Corporativos tendrán información de la propuesta de modificación de parte de Prival Bank, S.A. actuando en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante el formulario que les será proporcionado para tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 4-2003 de la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores), la Superintendencia del Mercado de Valores procederá a suspender la negociación pública de los valores del Emisor debidamente emitidos y en circulación, cuyos términos y condiciones son objeto de la modificación en referencia, por un plazo de tres (3) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día cinco (5) de mayo de 2015.

Unicorop Tower Plaza, S.A.

Av.215910

Término	Prospecto Original	Ajuste al Prospecto
Redención	ix. Redención Anticipada Serie Senior: El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente la Serie Senior, ya sea total o parcialmente, a partir del primer año de vigencia al 100% del monto de su Saldo Insoluto. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie Senior sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie Senior. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie Senior. Serie Subordinada: Los Bonos de la Serie Subordinada podrán ser redimidos parcialmente o totalmente una vez se haya cancelado en su totalidad el Saldo Insoluto de los Bonos de la Serie Senior. No aplicará ninguna penalidad de prepago para redención anticipada de la Serie Subordinada. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie Subordinada sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie Subordinada.	ix. Redención Anticipada Serie Senior: El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente la Serie Senior, ya sea total o parcialmente, en cualquier momento a partir del primer año de vigencia, al 100% del valor nominal. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de dólares (US$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie Senior sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie Senior. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie Senior. Serie Subordinada: Los Bonos de la Serie Subordinada podrán ser redimidos parcialmente o totalmente en cualquier momento a partir del primer año de vigencia. No aplicará ninguna penalidad de prepago para redención anticipada de la Serie Subordinada. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la redención anticipada no podrá ser menor de cien mil dólares (US$100,000), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie Subordinada sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie Subordinada. La redención podrá efectuarse a través de canje por otros tipos de valores. En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente la Serie Senior o Serie Subordinada, sujeto a los términos y condiciones descritos en los respectivos Bonos, así se lo comunicará a los Tenedores

	En caso que el Emisor decida redimir anticipadamente la Serie Senior o Serie Subordinada, sujeto a los términos y condiciones descritos en los respectivos Bonos, así se lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago y Registro las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, si un cambio en materia fiscal afecta adversamente las perspectivas del Emisor, entonces el mismo podrá, con la debida aprobación del Agente de Pago y Registro, redimir completamente la Emisión en cualquier fecha designada como Fecha de Pago sin ninguna penalidad que no sea expresamente exigida por ley. Dicha redención deberá ser por el monto total de la Emisión, y se deberá anunciar al público inversionista con al menos 15 días calendario de anticipación.	Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción del saldo redimida de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya pagar al Agente de Pago y Registro las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, si un cambio en materia fiscal afecta adversamente las perspectivas del Emisor, entonces el mismo podrá, con la debida aprobación del Agente de Pago y Registro, redimir completamente la Emisión en cualquier fecha sin ninguna penalidad que no sea expresamente exigida por ley. Dicha redención deberá ser por el monto total de la Emisión, y se deberá anunciar al público inversionista con al menos 15 días calendario de anticipación.
Obligaciones de No Hacer	**Texto Original:** **xiii. Obligaciones de No Hacer** Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores,	**Texto Modificado:** **xiii. Obligaciones de No Hacer** Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados autorice expresamente y por escrito lo contrario, y exceptuando cualquier acápite relacionado al cumplimiento de normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, las cuales son de

	las cuales son de obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a no hacer lo siguiente: a. Fusionarse, consolidarse o materialmente alterar su existencia sin la previa autorización del Agente de Pago y Registro. b. Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos (en inglés, 'sale and leaseback transactions'), excepto aquellas que se den en el curso normal de los negocios del Emisor. c. Modificar, sin la debida autorización de la Mayoría de los Tenedores Registrados, la composición accionaria del Emisor de forma que resulte en un cambio accionario en más de un cincuenta por ciento (50%). d. Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios. e. Suscribir deudas financieras adicionales a la Emisión sin el consentimiento previo del 51% de los Tenedores Registrados. f. Realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad. g. Pagar dividendos si no ha pagado los intereses de la Serie Subordinada.	obligatorio cumplimiento, mientras los Bonos estén debidamente registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, el Emisor se obliga a no hacer lo siguiente: a. Fusionarse, consolidarse o materialmente alterar su existencia sin la previa autorización del Agente de Pago y Registro. b. Realizar transacciones de venta y arrendamiento financiero de activos fijos (en inglés, 'sale and leaseback transactions'), excepto aquellas que se den en el curso normal de los negocios del Emisor. c. Modificar la naturaleza o el giro usual de sus negocios. d. Suscribir deudas financieras adicionales a la Emisión sin el consentimiento previo del 51% de los Tenedores Registrados. e. Realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos de contabilidad. f. Pagar dividendos si no ha pagado los intereses de la Serie Subordinada.